

ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARCHIVOS MUNICIPALES, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

En Sevilla, 11 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, (en adelante, la FAMP), con CIF G-41192097, en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Novena Asamblea General celebrada el 21 de noviembre de 2015, y en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, **D^a Noemí Belmonte Rodríguez-Pascual**, con DNI 31657556-B, Presidenta de la Asociación de Archiveros de Andalucía, (en adelante, la AAA) con CIF G-41553728, actuando en calidad de Representante legal en virtud de su nombramiento en la XXX Asamblea General celebrada en Málaga el 14 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Acuerdo Marco en virtud de ella.

EXPONEN

Primero. - Que la FAMP es una asociación formada por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales andaluzas que voluntariamente lo decidan, con personalidad jurídica pública y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente, para la defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas y promoción de las autonomías locales, y tiene entre otros fines, la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, el desarrollo y consolidación del espíritu de cooperación entre los municipios con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones, así como la promoción y el desarrollo de las políticas sectoriales de las Entidades Locales.

Segundo. - Que la AAA es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, destinada a agrupar a todas aquellas personas e instituciones vinculadas al ejercicio de funciones técnicas profesionales de los archivos de Andalucía, sean públicos o privados, y su objetivo fundamental es la defensa y promoción de los archivos y archiveros de esta Comunidad Autónoma. Para ello se proponen los siguientes fines:

- Colaborar en la defensa individual de los derechos e intereses de los asociados y representarlos ante los organismos y entidades correspondientes.
- Potenciar el desarrollo de la profesión de archivero y la mejora de los servicios de archivo.
- Promover la formación técnica de los asociados.
- Fomentar las relaciones profesionales de los asociados dentro de la Comunidad Autónoma.
- Fomentar la defensa del Patrimonio Documental como bien cultural de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante campañas de sensibilización dirigidas tanto a instituciones públicas y privadas como a los ciudadanos.
- Establecer cauces de información y colaboración con instituciones públicas o privadas competentes en la gestión de archivos.
- Mantener contactos y colaborar con asociaciones españolas de otras comunidades autónomas o extranjeras de caracteres similares a ésta.

Tercero. - Que la innovación y transformación digital de las Administraciones públicas andaluzas es uno de los retos a los que se debe dar respuesta mediante:

- Diseño e implantación de sistemas de gestión y archivo de documentos electrónico, para asegurar la creación de documentos fidedignos y la conservación de los mismos a lo largo de su ciclo de vida.
- Participación en equipos multidisciplinares para el diseño de plataformas de tramitación electrónica, con el fin de garantizar la creación de documentos administrativos electrónicos.
- Colaboración en las políticas de transparencia, para garantizar el acceso a la información pública, y la protección de los datos de carácter personal.

Cuarto. - Que los archivos municipales son los archivos más numerosos de nuestra comunidad, desarrollando una tarea de gran importancia aun sufriendo en muchas ocasiones infradotación de medios y personal suficiente y cualificado para desarrollar su actividad. Por ello es necesaria la formación continua de los profesionales del archivo y el desarrollo de proyectos innovadores que faciliten su trabajo.

Quinto. - Que tanto la FAMP como la AAA están interesadas en establecer un marco de colaboración institucional tendente a mejorar los servicios en el ámbito de los **ARCHIVOS MUNICIPALES**, impulsando la **INNOVACIÓN Y TRANSFORMACION DIGITAL**, y fomentando la participación en proyectos y/o iniciativas conjuntas de carácter internacional, nacional y/o autonómico a desarrollar en Andalucía.

CONVIENEN

Suscribir el presente Acuerdo Marco, reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad suficiente para ello, y para fomentar trabajos conjuntos de colaboración en diferentes ámbitos.

Todo ello, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objetivos del Acuerdo Marco

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la FAMP y la AAA, para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer **la gestión y puesta en marcha de procesos innovadores y de digitalización en los Archivos Municipales de Andalucía**, impulsando dentro de las capacidades y facultades de cada parte, los siguientes objetivos:

- Promover actividades de formación, tanto para los profesionales de archivo que deben abordar la transformación digital de sus organizaciones, como para responsables políticos o técnicos, para el conocimiento de la gestión de documentos electrónicos. Todo ello mediante formación continua, jornadas técnicas o conferencias.
- Impulsar la coordinación entre los profesionales de los archivos, mediante comunidades de prácticas, que les permitan compartir sus experiencias y construir un conocimiento que mejore sustancialmente

aspectos de su trabajo relacionados con la coordinación, la comunicación, el desarrollo de protocolos y de manuales de buenas prácticas o la implementación de planes o normativas.

- Colaborar en la organización de eventos para la innovación y transformación digital de nuestros archivos locales.
- Participar en Comisiones y Grupos de Trabajo sobre temas de archivo que afecten a las Entidades Locales.
- Fomentar la cooperación entre los Archivos municipales, con la finalidad de generar entre todos las herramientas, políticas y procedimientos necesarios para la creación del Archivo Electrónico Único.
- Colaborar con otras administraciones, especialmente con la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y otras instituciones, para la reutilización y despliegue de herramientas e instrumentos de gestión y archivo electrónico en las Entidades Locales.
- Resaltar la actividad de la archivística y su importancia en la transformación digital, sobre todo ante responsables políticos y técnicos.

Segunda. - Marco de Actuación

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía, y especialmente la totalidad de los municipios adheridos a la FAMP.

Tercera. - Marco para la Acción: Ejes de Intervención

La colaboración prevista en este acuerdo se desarrollará mediante la concreción de actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas en adendas o Convenios específicos, entre las partes y/o entre estas y Entidades Locales andaluzas con base en esta Acuerdo Marco:

- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnico de los Gobiernos Locales, en las materias objeto de este Acuerdo.
- **Organización de actividades de divulgación** en clave de buena gobernanza sobre innovación y transformación digital.
- **Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales** que hagan posible el diseño de políticas públicas local por la economía circular y la innovación en Andalucía.

- **Asesoramiento mutuo** en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades dentro del ámbito material de este Acuerdo.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

Las partes se compromete a:

1. Intercambiar entre sí cualquier información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que en su virtud sean aprobados.
2. Facilitar, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas.

La **AAA** se compromete a realizar las siguientes actividades

- Diseño de programas de formación generalista, destinados a empleados públicos locales, sobre transformación digital, documento y archivo electrónico.
- Diseño de programas de formación específica sobre temas de archivo, destinados a profesionales de la Administración Local, que puedan ir acompañados de tutorización en el despliegue.
- Creación de comunidades de práctica sobre temas específicos de gestión documental y archivo, con el apoyo y asesoramiento del IAAP, destinados especialmente a profesionales de la Administración Local.
- Asesoramiento técnico en proyectos de innovación y transformación digital de Entidades Locales, aplicando la visión archivística a la definición de procedimientos, la tramitación electrónica y el Archivo Electrónico Único.
- Cooperación en la organización de eventos para la promoción de los archivos en general, y del archivo electrónico en particular, especialmente en el ámbito local.
- Colaboración con la Administración Autonómica para impulsar el adecuado despliegue de herramientas de gestión y archivo electrónico en las Entidades Locales (Cep@l, MOAD; @rchiva...).
- Facilitar el desarrollo normativo de políticas ligadas a la gestión de documentos: política de gestión de documentos electrónicos de entidades locales, política de firma, política de conservación, perfil de aplicación de metadatos.

- Impulsar y garantizar los intereses locales mediante su Participación en la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para las series propias de las Entidades Locales.

La **FAMP** asume los siguientes compromisos, que no suponen ningún tipo de compromiso de gasto con cargo a su presupuesto:

- **Impulsar la programación de acciones formativas** en el marco del plan de formación continua de la FAMP de:
 - Formación generalista, destinados a personal técnico de la Administración Local, sobre transformación digital, documento y archivo electrónico.
 - Formación específica, a propósito de cuestiones vinculadas con la archivística y archivos públicos destinada a personal técnico de la Administración Local, que puedan ir acompañados de tutorización en el despliegue.
- **Impulsar la creación de la Comunidad de Prácticas** para el personal técnico de la administración local del ámbito de Archivos en Andalucía, sobre temas específicos de gestión documental y archivo, se prevé contar con el asesoramiento del IAAP.
- Creación del **Laboratorio Participativo para la Gestión de Archivos en la Administración Local de Andalucía**, que favorezca el intercambio de experiencias y buenas prácticas, el diálogo y el compartir de información, herramientas y recursos que contribuyan al asesoramiento técnico en proyectos de innovación y transformación digital de Entidades Locales, aplicando la visión archivística a la definición de procedimientos, la tramitación electrónica y el Archivo Electrónico Único.
- **Búsqueda de alianzas** que permitan conformar el Ecosistema de los Archivos Municipales para la cooperación en la organización de jornadas y seminarios que contribuyan a la promoción de los archivos en general, y del archivo electrónico en particular, en clave de buena gobernanza y gobierno abierto.
- **Configuración de un Grupo de Trabajo**, en el seno de la FAMP, con profesionales de la administración local desde el que contribuir a:
 - El despliegue de herramientas de gestión y archivo electrónico en las Entidades Locales (Cep@I, MOAD; @rchiva...) con otras administraciones, especialmente la Administración Autonómica y la Estatal.
 - La cooperación/el asesoramiento para el desarrollo normativo de políticas ligadas a la gestión de documentos: política de gestión

de documentos electrónicos de entidades locales, política de firma, política de conservación, perfil de aplicación de metadatos.

Quinta. - Comisión de Seguimiento del acuerdo

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente Acuerdo marco de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de la AAA. A dicha Comisión podrán incorporarse asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad semestral, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por la AAA, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de la AAA. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de La Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban, salvo que en los mismos se establezca otra cosa.
- Conocer y valorar la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas o Convenios específicos sin perjuicio de que los mismos dispongan que lo haga su propia Comisión de Seguimiento.

- Valorar las necesidades detectadas en la gestión de este Acuerdo y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- Promover la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

Sexta. - Concreción de actividades

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, o entre estas y otra entidades interesadas, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Séptima. - Imagen, Comunicación e Identidad Corporativa

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este acuerdo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por los departamentos o gabinetes correspondientes de ambas organizaciones.

Octava. - Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas o convenios específicos.

Novena. - Modificación, rescisión y jurisdicción aplicable.

Las partes podrán modificar o resolver de común acuerdo el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

La resolución del presente acuerdo marco alcanzará a la de los Convenios específicos suscritos en base al mismo, salvo que las partes firmantes acuerden expresamente su mantenimiento independiente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FAMP

Por la AAA

D. Fernando Rodríguez Villalobos

D^o Noemí Belmonte Rodríguez-Pascual